

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y
EMPRESARIOS DE BETANZOS C.C.A.**

En Betanzos, a 2 de marzo de 2015.

INTERVIENEN:

De una parte, **D. Ángel Pérez Pérez y D. José Juan Blanco Treus, con DNI nº 10180771M y 33254379J**, en nombre y representación de la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.**, CIF nº A-83052407, en adelante CORREOS, con domicilio en Madrid, Vía de Dublín nº 7. 28070 Madrid. Actúan en su condición de **Director Territorial Zona 1 y Jefe Comercial Zona 1**, respectivamente de dicha Sociedad, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto el 4 de Diciembre del año 2012 al nº 1433 de su protocolo..

DE OTRA PARTE, **Asociación de Comerciantes y Empresarios de Betanzos C.C.A.** (en adelante "**El Prescriptor**"), con domicilio y sede oficial en la Pza. Maestro José Dapena nº1 - 15300 **Betanzos**, provista de C.I.F. G15153869, representada en este acto por D^a. Antonia Anido Díaz, DNI: 76340097S, como Presidenta de esta Asociación.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. – Objeto.-

El presente Acuerdo tiene como objeto regular las condiciones de colaboración entre las partes, basada principalmente en la prestación por parte de CORREOS a favor de los miembros y entidades vinculadas a la Asociación que de forma individual suscriban con CORREOS el correspondiente contrato, de los servicios de paquetería Paq 72 y Publi City, conforme a la Oferta que se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo nº I**.

El prescriptor se compromete a apoyar, difundir y promocionar el presente Acuerdo, sin perjuicio de que dichas acciones puedan ser asimismo realizadas por CORREOS.

CORREOS aplicará la Oferta detallada en el **Anexo nº I**, a todos los miembros y entidades vinculadas a la Asociación que decidan adherirse al presente Acuerdo mediante la formalización, de forma individualizada, del correspondiente contrato de prestación de servicios de paquetería Paq 72 y Publi City.

SEGUNDA. – Duración.-

La duración del Acuerdo será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

Finalizado el plazo señalado, el Contrato quedará prorrogado de forma automática por otro año natural (hasta el 31 de diciembre de 2016), plazo durante el cual las partes habrán de establecer expresamente y por escrito las condiciones aplicables al siguiente periodo de vigencia del Acuerdo.

Trascurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, sin que las partes hayan establecido tal acuerdo,

supondrá la extinción del acuerdo y su liquidación.

TERCERA.- Precios.-

Los precios de los servicios contratados son los precios aprobados por el Consejo de Administración de CORREOS y publicados en la web oficial de CORREOS: www.correos.es.

Los precios de los servicios contratados son los establecidos en el anexo I al presente contrato. Dichos precios se han establecido en virtud de un determinado importe mínimo anual de facturación especificado en dicho anexo y al cual quedan vinculados. En caso de que exista una disminución del volumen anual contratado, se realizarán las modificaciones necesarias correspondientes.

CUARTA – Responsabilidad

I. Independencia Jurídica.- Las partes se abstendrán de llevar a cabo ninguna acción que implique una apariencia de vinculación o dependencia entre ellas, especialmente en el ámbito laboral, debiendo dar a conocer su condición de entidades independientes.

II. No exclusividad. El Acuerdo no supone la concesión de exclusividad recíproca alguna por ninguna de las partes, por lo que cualquiera de ellas podrá suscribir con terceros cuantos objetos de idéntico o similar tenor al presente tengan por conveniente.

III. Cesión. Ninguna de las Partes podrá, en ningún caso, ceder o transferir por cualquier medio, los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo, ni total ni parcialmente, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras.

IV.-El Prescriptor no será responsable de los defectos en la prestación de los servicios de transporte y mensajería o del retraso o falta de entrega del envío, ni de los daños causados con ocasión de la prestación de dichos servicios a sus usuarios o, incluso, a terceros. Por su parte, CORREOS no se responsabiliza de los posibles fallos ocurridos en el Prescriptor, ni de los daños causados con ocasión de la prestación de los servicios ofrecidos a sus usuarios o, incluso, a terceros.

QUINTA – Confidencialidad.-

Sin perjuicio de la difusión, fomento y promoción del presente Acuerdo y su contenido entre todos los miembros y entidades vinculadas a la Asociación a los que se obliga el Prescriptor, las partes se comprometen a guardar, frente a terceros ajenos a la presente relación jurídica, la máxima reserva y confidencialidad sobre la colaboración descrita y sobre su contenido. En particular y sin carácter limitativo, se entenderá información de carácter confidencial, el contenido de la Oferta, recogida en el anexo 1, del presente acuerdo.

Cada parte se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni transmitirla fuera del ámbito del Acuerdo de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas físicas o jurídicas, ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la parte propietaria de la información confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Acuerdo tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

SÉXTA.- Propiedad Intelectual e Industrial.-

Las partes ostentan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus respectivas páginas web y garantizan que sus aplicaciones no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros. En este sentido, cada Parte se compromete a mantener indemne a las otras frente a cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, de terceros fundada en la violación de derechos de propiedad intelectual e indemnizará a las mismas por cualquier cantidad a la que tuviera que hacer frente como consecuencia de cualquier reclamación fundada en la vulneración de dichos derechos.

Las partes reconocen el derecho, título e interés exclusivo de cada una de las partes sobre cualquier logotipo, marca y nombre comercial que sea de su propiedad, obligándose a no realizar o provocar acto

alguno que directa o indirectamente, y fuera del ámbito de aplicación de las cláusulas objeto del presente Acuerdo, pueda perjudicar el derecho, título o interés exclusivo de las partes sobre dicha propiedad y sobre el fondo de comercio que representan.

Las partes se obligan a no adoptar, utilizar, registrar, fabricar, distribuir, vender o comercializar, directa o indirectamente, como logotipo, marca, nombre comercial, denominación social o como parte de ellos, ni durante la vigencia del Acuerdo ni una vez terminado el mismo, ninguna palabra, símbolo o combinación de los mismos que sea idéntica, similar o causante de confusión a cualquier marca titularidad de una de las partes.

Mediante la firma del presente acuerdo, CORREOS autoriza al Prescriptor, al uso del logotipo, nombre comercial y signos distintivos identificativos de sus servicios que en cada caso le indique para que expresa y únicamente sea incorporados en las acciones de difusión y publicidad de los servicios de transporte de CORREOS y así como para la difusión del presente convenio a los miembros y entidades vinculadas a la Asociación.

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el logotipo, nombre comercial y demás signos distintivos de sus servicios pertenecen a CORREOS, estando prohibida su utilización para un fin distinto del mencionado en el presente contrato.

La autorización otorgada al Prescriptor es personal, sin que el Prescriptor se encuentre legitimada para ceder o transferir por cualquier medio la autorización otorgada, sin el consentimiento previo y por escrito de CORREOS, S.A

El modo de la incorporación de los expresados signos distintivos en tales acciones incluidas en este contrato, en todo lo relativo a su tamaño, ubicación, color y demás características será objeto de previa aprobación por CORREOS. A tal efecto el Prescriptor remitirá a CORREOS con la antelación suficiente los borradores correspondientes a fin de que se apruebe su contenido.

El Prescriptor se compromete a no alterar los logos de ninguna manera y a no fundirlos con sus marcas, logotipos o diseños. Asimismo el Prescriptor se compromete y garantiza que utilizará los signos distintivos exclusivamente como se indica en el presente contrato y, se abstendrá, de dar un uso del mismo que directa o indirectamente pueda aparentar que sea del Prescriptor.

El Prescriptor se compromete a no adoptar, usar o registrar ningún logo, nombre comercial, marca, nombre de dominio, nombre de producto, nombre de servicio o marca de garantía o cualquier otra designación que sea idéntica o confusamente similar al logo autorizado.

El Prescriptor responderá y deberá mantener indemne a CORREOS por cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización indebida, o no autorizada, por parte del Prescriptor, de logos, marcas, signos distintivos explotados por CORREOS.

A la terminación del acuerdo por cualquier causa, el Prescriptor cesará en el uso de los logos y marcas y signos distintivos permitidos por CORREOS y procederá en un plazo máximo de treinta días naturales a la

eliminación o supresión en cualquier soporte o elemento material de su propiedad, o uso privativo.

SÉPTIMA – Protección de Datos.-

En cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes establecen los siguientes acuerdos para la protección de dichos datos:

1.- El Prescriptor comunicará a CORREOS, en la forma que las partes acuerden, los datos de carácter personal que sean estrictamente necesarios para el desarrollo y la ejecución de los servicios acordados en este Acuerdo que será exclusivamente la identificación del interesado como miembro o entidad vinculada a este Prescriptor.

A los efectos anteriores, el Prescriptor autoriza a CORREOS para que realice el tratamiento de los datos personales en sus propias instalaciones, tratamiento que implicará la inclusión de la información acordada entre las partes para la prestación de los servicios.

2.- El tratamiento de los datos de carácter personal por parte de CORREOS se realizará, en su condición de encargado de tratamiento, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, a cuyo efecto se obliga a lo siguiente:

- Tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que le comunique el Prescriptor y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución de los servicios acordados.
- No los cederá ni comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Guardará secreto profesional sobre dichos datos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento por parte de CORREOS; esta obligación subsistirá aún después de haberse extinguido el presente Acuerdo.
- Realizada la prestación de servicios, CORREOS, destruirá o devolverá al Prescriptor y previa comunicación por ésta, los datos personales objeto de tratamiento, así como cualquier soporte o documento en que conste alguno de ellos.
- Adoptarán las medidas de seguridad que correspondan en función de la naturaleza de los datos personales a tratar, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Como mínimo adoptará las medidas de seguridad de nivel básico.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente sus respectivas obligaciones en materia de protección de datos personales que les resulten aplicables. Cada una de las partes responderá ante la Agencia de Protección de Datos por los incumplimientos que les sean imputables en la condición con la que participan en este contrato, respectivamente, sin que ninguna de las dos partes asuma responsabilidad frente a la otra por las sanciones que le fueran impuestas por dichos incumplimientos.

3.- Derecho de información: En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y RD 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la firma del presente acuerdo, serán incorporados a un fichero, titularidad de Correos, siendo la finalidad del tratamiento de los datos facilitados, la adecuada gestión, cumplimiento y ejecución de la relación contractual, consintiendo expresamente mediante la firma del presente acuerdo el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que sean facilitados a CORREOS podrá dirigirse mediante escrito a la citada sociedad en Vía Dublín nº 7, planta 6ª 28070-Madrid.

En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, el Prescriptor asume el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

OCTAVA – Terminación.-

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- El vencimiento del plazo pactado, como se determina en la Cláusula SEGUNDA.
- Cuando las partes, de común acuerdo y por escrito, decidan la terminación anticipada del mismo.
- El incumplimiento serio y continuado por cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo. En este sentido, podrá requerirse a la parte incumplidora un plazo máximo de 15 días para la subsanación de acciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

La resolución de este Acuerdo de Colaboración no liberará a ninguna de las partes de satisfacer las cantidades que fueran debidas de acuerdo con el mismo hasta la fecha efectiva de terminación.

NOVENA.- – Ley aplicable y Jurisdicción.-

Toda controversia que entre las partes se suscite respecto a la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, o relacionada, directa o indirectamente con el mismo, se someterá con carácter previo a las partes de cara a obtener una resolución amistosa sobre la misma. En caso de resultar imposible la resolución por esta vía, ésta se someterá, con renuncia a los fueros propios que pudieran corresponder a las partes, al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Acuerdo de Colaboración en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Por la ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTE Y EMPRESARIOS
DE BETANZOS:

Fdo.: Ángel Pérez Pérez y D. José Juan Blanco Treus

Fdo.: Antonia Anido Díaz

ANEXO 1

DESCUENTO ADICIONAL POR FACTURACIÓN DE PAQUETERIA

Adicionalmente, se aplicará al CLIENTE la regularización adicional que resulte del siguiente escalado, en función de la facturación neta anual DE SU PAQUETERÍA en CORREOS, suscrito bajo el presente contrato. Para este primer año se tendrá en cuenta la facturación realizada desde la fecha de la firma del contrato, hasta el 31/12/2015.

FACTURACIÓN A PARTIR DE 5.000€. Los clientes que su facturación anual neta sea superior a 5.000€, se procederá a generar la correspondiente factura de regularización, consistente en la diferencia de facturación entre las Condiciones Iniciales y la aplicación de las bonificaciones detalladas a continuación.

El devengo tendrá carácter anual y se liquidará durante el primer trimestre del año siguiente. Siendo necesario estar al corriente de pago DE TODAS las facturas EMITIDAS POR CORREOS POR ESTE CONTRATO.

ANEXO 1 OFERTA A: CLIENTES CON FACTURACIÓN DE 1.000€ A 5.000 €

	DOMICILIO					OFICINA				
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
	Provincial 20	provincias límitrofes 20	península y Andorra 20	Baleares, Ceuta y Melilla 5	Canarias 2,5	Provincial 15	provincias límitrofes 15	península y Andorra 15	Baleares, Ceuta y Melilla 5	Canarias 2,5
250 grs.	3	3,64	3,8	5,46	7,02	2,25 €	2,64 €	2,83 €	3,82 €	4,82 €
500 grs.	3,2	3,83	4	5,7	7,32	2,35 €	2,74 €	2,93 €	3,93 €	5,04 €
1 kg.	3,31	3,97	4,14	5,9	7,57	2,42 €	2,88 €	3,04 €	4,08 €	5,23 €
2 kg.	3,65	4,39	4,59	5,99	8,33	2,75 €	3,26 €	3,47 €	4,26 €	5,92 €
3 kg.	3,97	4,77	4,97	6,68	9,09	3,08 €	3,66 €	3,84 €	4,86 €	6,61 €
4 kg.	4,3	5,16	5,38	7,33	10,49	3,40 €	4,04 €	4,25 €	5,45 €	7,80 €
5 kg.	4,63	5,55	5,8	8	11,3	3,72 €	4,42 €	4,65 €	6,05 €	8,54 €
6 kg.	5,63	6,75	7,04	9,99	15,54	4,69 €	5,58 €	5,87 €	7,84 €	12,17 €
7 kg.	5,63	6,75	7,04	9,99	15,54	4,69 €	5,58 €	5,87 €	7,84 €	12,17 €
8 kg.	5,63	6,75	7,04	9,99	15,54	4,69 €	5,58 €	5,87 €	7,84 €	12,17 €
9 kg.	5,63	6,75	7,04	9,99	15,54	4,69 €	5,58 €	5,87 €	7,84 €	12,17 €
10 kg.	5,63	6,75	7,04	9,99	15,54	4,69 €	5,58 €	5,87 €	7,84 €	12,17 €
11 kg.	7,49	8,97	9,36	13,66	22,98	6,55 €	7,79 €	8,19 €	11,26 €	19,01 €
12 kg.	7,49	8,97	9,36	13,66	22,98	6,55 €	7,79 €	8,19 €	11,26 €	19,01 €
13 kg.	7,49	8,97	9,36	13,66	22,98	6,55 €	7,79 €	8,19 €	11,26 €	19,01 €
14 kg.	7,49	8,97	9,36	13,66	22,98	6,55 €	7,79 €	8,19 €	11,26 €	19,01 €
15 kg.	7,49	8,97	9,36	13,66	22,98	6,55 €	7,79 €	8,19 €	11,26 €	19,01 €
16 kg.	7,96	9,54	9,96	14,6	24,66	7,00 €	8,34 €	8,77 €	12,10 €	20,52 €
17 kg.	8,43	10,12	10,56	15,53	26,33	7,45 €	8,89 €	9,35 €	12,95 €	22,04 €
18 kg.	8,9	10,7	11,16	16,47	28,01	7,91 €	9,44 €	9,93 €	13,79 €	23,55 €
19 kg.	9,37	11,27	11,76	17,4	29,69	8,36 €	10,00 €	10,51 €	14,64 €	25,06 €
20 kg.	9,84	11,85	12,36	18,34	31,37	8,81 €	10,55 €	11,08 €	15,49 €	26,57 €
21 kg.	10,31	12,42	12,96	19,28	33,04	9,26 €	11,10 €	11,66 €	16,33 €	28,08 €
22 kg.	10,78	13	13,56	20,22	34,72	9,71 €	11,65 €	12,24 €	17,18 €	29,59 €
23 kg.	11,26	13,58	14,16	21,15	36,4	10,16 €	12,21 €	12,82 €	18,02 €	31,10 €
24 kg.	11,72	14,16	14,76	22,09	38,08	10,61 €	12,76 €	13,40 €	18,87 €	32,61 €
25 kg.	12,19	14,74	15,36	23,02	39,76	11,06 €	13,31 €	13,97 €	19,71 €	34,13 €
26 kg.	12,66	15,31	15,96	23,96	41,44	11,51 €	13,86 €	14,55 €	20,56 €	35,64 €
27 kg.	13,14	15,89	16,56	24,89	43,11	11,96 €	14,42 €	15,13 €	21,40 €	37,15 €
28 kg.	13,61	16,46	17,16	25,83	44,79	12,41 €	14,97 €	15,71 €	22,25 €	38,66 €
29 kg.	14,08	17,04	17,76	26,76	46,47	12,86 €	15,52 €	16,29 €	23,09 €	40,17 €
30 kg.	14,54	17,62	18,36	27,7	48,15	13,31 €	16,07 €	16,86 €	23,94 €	41,68 €

ANEXO 1
OFERTA A: CLIENTES CON FACTURACIÓN DE 5.001€ A 10.000 €

	DOMICILIO					OFICINA				
	ZONA 1 Provincial 30	ZONA 2 provincias limitrofes 30	ZONA 3 península y Andorra 30	ZONA 4 Balears, Ceuta y Melilla 10	ZONA 5 Canarias 5	ZONA 1 Provincial 20	ZONA 2 provincias limitrofes 20	ZONA 3 península y Andorra 20	ZONA 4 Balears, Ceuta y Melilla 10	ZONA 5 Canarias 5
250 grs.	2,63	3,19	3,33	5,18	6,84	2,07	2,43	2,61	3,15	4,09
500 grs.	2,8	3,35	3,5	5,4	7,13	2,16	2,52	2,7	3,24	4,28
1 kg.	2,9	3,47	3,63	5,59	7,37	2,23	2,66	2,8	3,36	4,43
2 kg.	3,19	3,84	4,02	5,68	8,11	2,54	3,01	3,2	3,51	5,02
3 kg.	3,47	4,17	4,35	6,33	8,85	2,84	3,37	3,54	4,01	5,61
4 kg.	3,77	4,52	4,71	6,95	10,22	3,13	3,72	3,92	4,49	6,61
5 kg.	4,05	4,86	5,08	7,58	11,01	3,43	4,07	4,28	4,99	7,24
6 kg.	4,93	5,91	6,16	9,47	15,14	3,73	4,43	4,66	5,48	8,36
7 kg.	4,93	5,91	6,16	9,47	15,14	4,02	4,78	5,03	5,97	9,03
8 kg.	4,93	5,91	6,16	9,47	15,14	4,32	5,13	5,4	6,46	10,27
9 kg.	4,93	5,91	6,16	9,47	15,14	4,62	5,49	5,78	6,96	11,58
10 kg.	4,93	5,91	6,16	9,47	15,14	4,91	5,84	6,15	7,45	12,33
11 kg.	6,55	7,85	8,19	12,94	22,39	5,29	6,29	6,62	8,06	13,97
12 kg.	6,55	7,85	8,19	12,94	22,39	5,66	6,72	7,08	8,67	14,94
13 kg.	6,55	7,85	8,19	12,94	22,39	6,04	7,17	7,54	9,28	15,93
14 kg.	6,55	7,85	8,19	12,94	22,39	6,35	7,65	7,99	12,74	22,19
15 kg.	6,55	7,85	8,19	12,94	22,39	6,35	7,65	7,99	12,74	22,19
16 kg.	6,97	8,35	8,72	13,83	24,03	6,77	8,15	8,52	13,63	23,83
17 kg.	7,38	8,86	9,24	14,72	25,66	7,08	8,56	8,94	14,42	25,36
18 kg.	7,78	9,36	9,77	15,61	27,29	7,48	9,06	9,47	15,31	26,99
19 kg.	8,2	9,86	10,29	16,49	28,93	7,9	9,56	9,99	16,19	28,63
20 kg.	8,61	10,37	10,82	17,38	30,56	8,31	10,07	10,52	17,08	30,26
21 kg.	9,02	10,87	11,34	18,26	32,2	8,72	10,57	11,04	17,96	31,9
22 kg.	9,44	11,38	11,87	19,15	33,83	9,14	11,08	11,57	18,85	33,53
23 kg.	9,85	11,88	12,39	20,03	35,46	9,55	11,58	12,09	19,73	35,16
24 kg.	10,26	12,39	12,92	20,93	37,11	9,96	12,09	12,62	20,63	36,81
25 kg.	10,67	12,89	13,44	21,81	38,74	10,37	12,59	13,14	21,51	38,44
26 kg.	11,08	13,4	13,97	22,7	40,38	10,78	13,1	13,67	22,4	40,08
27 kg.	11,49	13,9	14,49	23,58	42,01	11,19	13,6	14,19	23,28	41,71
28 kg.	11,91	14,41	15,02	24,47	43,64	11,61	14,11	14,72	24,17	43,34
29 kg.	12,32	14,91	15,54	25,35	45,28	12,02	14,61	15,24	25,05	44,98
30 kg.	12,73	15,41	16,07	26,24	46,91	12,43	15,11	15,77	25,94	46,61

ANEXO 1
OFERTA A: CLIENTES CON FACTURACIÓN SUPERIOR A 10.000 €

	DOMICILIO					OFICINA				
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
	Provincial 40	provincias límitrofes 40	península y Andorra 40	Baleares, Ceuta y Melilla 15	Canarias 10	Provincial 31	provincias límitrofes 31	península y Andorra 31	Baleares, Ceuta y Melilla 15	Canarias 10
250grs.	2,25	2,73	2,85	4,89	6,48	1,83 €	2,14 €	2,30 €	3,42 €	4,45 €
500 grs.	2,4	2,87	3	5,1	6,76	1,90 €	2,22 €	2,38 €	3,52 €	4,65€
1 kg.	2,48	2,98	3,11	5,28	6,98	1,97 €	2,34 €	2,47 €	3,65 €	4,82 €
2 kg.	2,74	3,29	3,44	5,36	7,69	2,24 €	2,65 €	2,82 €	3,81 €	5,16 €
3 kg.	2,98	3,58	3,73	5,98	8,39	2,50 €	2,97 €	3,12 €	4,35 €	6,10 €
4 kg.	3,23	3,87	4,04	6,56	9,68	2,76 €	3,28 €	3,45 €	4,88 €	7,20 €
5 kg.	3,47	4,16	4,35	7,16	10,43	3,02 €	3,59 €	3,77 €	5,41 €	7,88 €
6 kg.	4,22	5,06	5,28	8,94	14,35	3,81 €	4,53 €	4,76 €	7,01 €	1,23 €
7 kg.	4,22	5,06	5,28	8,94	14,35	3,81 €	4,53 €	4,76 €	7,01 €	1,23 €
8 kg.	4,22	5,06	5,28	8,94	14,35	3,81 €	4,53 €	4,76 €	7,01 €	1,23 €
9 kg.	4,22	5,06	5,28	8,94	14,35	3,81 €	4,53 €	4,76 €	7,01 €	1,23 €
10 kg.	4,22	5,06	5,28	8,94	14,35	3,81 €	4,53 €	4,76 €	7,01 €	11,23 €
11 kg.	5,62	6,73	7,02	12,22	21,21	5,32 €	6,32 €	6,65 €	10,07€	17,55 €
12 kg.	5,62	6,73	7,02	12,22	21,21	5,32 €	6,32 €	6,65 €	10,07€	17,55 €
13 kg.	5,62	6,73	7,02	12,22	21,21	5,32 €	6,32 €	6,65 €	10,07€	17,55 €
14 kg.	5,62	6,73	7,02	12,22	21,21	5,32 €	6,32 €	6,65 €	10,07€	17,55 €
15 kg.	5,62	6,73	7,02	12,22	21,21	5,32 €	6,32 €	6,65 €	10,07€	17,55 €
16 kg.	5,97	7,16	7,47	13,06	22,76	5,69 €	6,77 €	7,12 €	10,83€	18,95 €
17 kg.	6,32	7,59	7,92	13,9	24,31	6,05 €	7,22 €	7,59 €	11,59€	20,34 €
18 kg.	6,67	8,02	8,37	14,74	25,86	6,42 €	7,67 €	8,06 €	12,34€	21,74 €
19 kg.	7,03	8,45	8,82	15,57	27,41	6,78 €	8,11 €	8,53 €	13,10€	23,13 €
20 kg.	7,38	8,89	9,27	16,41	28,95	7,15 €	8,56 €	9,00 €	13,86€	24,53 €
21 kg.	7,73	9,32	9,72	17,25	30,5	7,51 €	9,01 €	9,47 €	14,61€	25,92 €
22 kg.	8,09	9,75	10,17	18,09	32,05	7,88 €	9,46 €	9,94 €	15,37 €	27,32 €
23 kg.	8,44	10,18	10,62	18,92	33,6	8,25 €	9,91 €	10,41 €	16,12 €	28,71 €
24 kg.	8,79	10,62	11,07	19,76	35,15	8,61 €	10,36 €	10,87 €	16,88 €	30,11 €
25 kg.	9,14	11,05	11,52	20,6	36,7	8,98 €	10,81 €	11,34 €	17,64 €	31,50 €
26 kg.	9,5	11,48	11,97	21,44	38,25	9,34 €	11,25 €	11,81 €	18,39 €	32,90 €
27 kg.	9,85	11,92	12,42	22,27	39,8	9,71 €	11,70 €	12,28 €	19,15 €	34,29 €
28 kg.	10,21	12,35	12,87	23,11	41,35	10,07 €	12,15 €	12,75€	19,91 €	35,69 €
29 kg.	10,56	12,78	13,32	23,94	42,89	10,44 €	12,60 €	13,22€	20,66 €	37,08 €
30 kg.	10,91	13,21	13,77	24,79	44,44	10,81 €	13,05 €	13,69€	21,42 €	38,48 €

ANEXO 1

Producto: Soporte Publicitario en Carritos de Reparto (Publi City).

CARÁCTERÍSTICAS:

Cartel de publicidad tamaño DIN A3, insertado en el bolsillo frontal del carro de reparto de Correos

COMERCIALIZACIÓN:

- Clientes con contrato.
- Tarifa por Carro de reparto, durante 1 mes.

TARIFAS:

Cada soporte publicitario (1 carrito): 31,50 € mes (sin IVA).

Mínima contratación: Todos los carritos de un código postal completo por un periodo de un mes.

Valores añadidos:

Impresión de carteles publicitarios para el servicio Publi-City: Por cada cartel: 1,00 € (Sin IVA).

